

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 20 de Febrero.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Cataluña.—Anteayer tarde batió el Coronel Cabrinety á las facciones reunidas de Saballs, Bosch, Cortázar, Barrancot, Huguet y otros, que en número de 800 á 1.000 hombres ocuparon á Santa Pau, donde hicieron una viva resistencia por espacio de dos horas; pero tomadas las casas á la bayoneta, fueron desalojados de todas sus posiciones, dejando nueve muertos, gran número de heridos, siete prisioneros, entre los que figura uno á quien titulan Capitan, y porcion de armas y efectos de guerra. La columna tuvo nueve heridos y nueve contusos, entre estos un Oficial.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Vascongadas y Navarra.—Las facciones reunidas, en número de unos 2.000 hombres, al mando de Olo, fueron batidas el 16 en las alturas de Miravalles por la guarnicion de Bilbao, que operó á las órdenes de su Gobernador, y el 17 por la columna del Brigadier Ansótegui; hallándose aquellos poseionados del barrio de Arteaga y Castillo de Elejabeitia, de cuyas posiciones fueron desalojados, causándoles numerosas bajas en ámbos encuentros.

Castilla la Vieja.—El Alférez Casanova hizo prisioneros anteayer á los cabecillas carlistas Bernardino Carrera y Gabino Abayo.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 1 668.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

Circular.

Hoy ceso en el mando de la provincia. Al separarme de vosotros no llevo el mas leve remordimiento de haber faltado á nadie, ni en el cumplimiento de mi deber, ni tampoco como particular. Guardé á todos las consideraciones sociales que mi educacion y carácter me demandaban.

Llevo grata memoria de las Corporaciones Provincial y Municipales, así como de todas las personas que tuve la honra de conocer y tratar, por las pruebas de simpatía y afecto que me dispensaron. Por esto, quiero tributar aquí un recuerdo cariñoso á todos, lo mismo que á las demás Autoridades con quienes guardé y me guardaron la mejor armonía.

Me aparto con sentimiento de vosotros; pero cábeme sin embargo verdadera satisfaccion por la persona que

me reemplaza, cuyas bellas cualidades de carácter y de adhesion á la República, son prenda segura del cariño que sabrá conquistarse entre vosotros.

En Madrid, para donde salgo esta noche, y en cualquiera parte donde la suerte me lleve, teneis los habitantes de esta culta y pacífica provincia, un admirador de vuestras virtudes, en las que desea perseveréis para afianzar la República, que debe ser la libertad y el orden, vuestro amigo, Vicente Lobit.

Valladolid 21 de Febrero de 1873.

NUM. 1.657.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.

Montes—Circular.

Próxima la época en que el distrito tiene que ocuparse en los trabajos para la formacion del plan de aprovechamientos correspondientes al año forestal de 1873 á 1874, es indispensable que los Ayuntamientos de la provincia remitan á este Gobierno en el preciso é improrogable término de 15 días notas de los aprovechamientos que se propongan utilizar desde 1.º de Octubre de 1873 al 30 de Setiembre de 1874, conforme á lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; y prevengo á dichas Corporaciones que al remitir las notas que se piden expresen clara y terminantemente, si los aprovechamientos que se solicitan, bien consistan en

maderas, leñas, carbones, pastos, frutos ó cualquiera otros, han de enagernarse en pública licitacion para con sus productos levantar las cargas del presupuesto, ó si por el contrario han de adjudicarse á los vecinos para los diferentes usos vecinales á que suelen destinarse, tales como leñas para los hogares, pastos para los ganados de uso propio, maderas para la reparacion de casas etc., etc., y en este último caso, es decir en el de que sean solicitados para adjudicarlos á los vecinos bien sea gratuitamente ó previo el pago de la cantidad en que se tasen, pero si las formalidades de subasta pública, deberá justificarse por medio de usos ó títulos que la Administracion reconozca como legítimos, que tales productos están considerados legalmente como de aprovechamiento comun ó vecinal y exentos por tanto de que se sometan á subasta pública.

Y encargo á los Ayuntamientos se apresuren á remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado; en la inteligencia y seguridad de que los que no lo hicieren, quedan privados de egecutar en sus montes toda clase de aprovechamientos durante el año forestal que comienza en 1.º de Octubre y termina en 30 de Setiembre de 1874, pues segun lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento antes citado, no puede concederse ningun aprovechamiento que no esté comprendido en el plan anual.

Valladolid 19 de Febrero de 1873.
—El Gobernador, Vicente Lobit.

CIRCULAR NUM. 1.658.

No habiendo aun acreditado los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, el pago de sus respectivas suscripciones á la *Gaceta de Madrid*, apesar de lo que se les previno por este Gobierno en circular de 28 de Diciembre último, he dispuesto, que si en el improrogable término de diez días no acreditan haberle realizado en la Administra-

cion de correos de esta capital; les exijiré la multa de quince pesetas, con la que quedan conminados desde esta fecha.

Excito por lo tanto el celo de los

señores Alcaldes, á quienes ruego me eviten el pesar que me proporciona el acudir al rigor de la ley.

Valladolid 19 de Febrero de 1873.
=El Gobernador, Vicente Lobit.

NOTA de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos pertenecientes á la provincia de Valladolid por suscripcion á la *Gaceta de Madrid*.

AYUNTAMIENTOS.	Meses que se hallan en descubierto.	Su importe en pesetas.
Alaejos.	6 de Julio á Diciembre de 1872.	36
Mayorga.	21 de Abrid 1871 á id. id.	117
Medina del Campo.	6 de Julio 1872 á id. id.	36
Nava de la Libertad.	18 de Julio 1871 á id. id.	102
Olmedo.	21 de Abril 1871 á id. id.	117
Peñafiel.	6 de Julio 1872 á id. id.	36
Rueda.	18 de Julio 1872 á id. id.	102
Valladolid.	6 de Julio 1872 á id. id.	36
Villalon.	3 de Octubre 1872 á id. id.	48

Núm. 1.598.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

COMISION PERMANENTE.

Sesion del dia 31 de Octubre de 1872.

Abierta la sesion á las once de la mañana y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta del expediente promovido por D. Juan Manuel Negro, vecino de la Mota del Marqués, reclamando del Ayuntamiento de dicho pueblo 1.859 pesetas 62 céntimos que le adeudaba por el servicio de bagajes, y que el Ayuntamiento habia recibido de los fondos provinciales. Acreditó el adeudo con certificado de dicho municipio. Informó el Ayuntamiento que no le era posible determinar la cantidad por no haber rendido cuenta el anterior Ayuntamiento, siendo el certificado efecto de noticias extrajudiciales. Se acordó decir al Alcalde activase la rendicion de cuentas y abonase al D. Juan Manuel Negro el crédito sin dar lugar á nuevas reclamaciones.

Se dió cuenta del expediente que remitió el Sr. Gobernador instruido por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Ataquines á fin de obtener del Gobierno autorizacion para convertir en títulos al portador la tercera parte del 80 por 100 del valor de las inscripciones que poseia procedentes de la venta de sus bienes de propios, con el fin de cubrir con su importe el déficit de los presupuestos correspondientes á los años de 1869 á 1870 y 1870 á 1871 que ascendian á 8.282 pesetas 12 céntimos. La Comision acordó devolverle con informe favorable.

Se acordó decir al Alcalde de Cubillas de Santa Marta que cumpliera con el acuerdo de 17 de Julio abonando 73 pesetas 50 céntimos á Don Juan Blanco, veterinario, por reconocimientos de carnes.

Se dió cuenta de una instancia de Don Marcos Leon Escudero solicitando se modificase, ó mas bien, se rectificase

se en el acuerdo del 2 del corriente la cantidad de que era responsable el Ayuntamiento de la Mota del Marqués por lo que como apoderado habia suplido en pleito de aquel municipio con D. Ildefonso Samaniego, y se acordó hacer la rectificacion de que lo solicitado ascendia á 880 pesetas 25 céntimos.

Se dió del expediente de expropiacion de terrenos ocupados por la carretera provincial de Olmedo á Matapozuelos en término del primero, ascendentes en su importe á 1296 escudos 966 milésimas, incluidos los derechos de viaje y gastos á la persona encargada de hacer los pagos, y se aprobó y acordó su pago.

Se dió cuenta del expediente de arriendo de puestos públicos de la capital durante el año económico de 1871 á 1872, á fin de que se aprobase la condonacion hecha por el Excelentísimo Ayuntamiento al contratista Don Valentin Santiago Berzosa de 5.605 pesetas del importe total del remate, acordada por via de equidad en sesion de 8 de Marzo del corriente año; y la Comision acordó devolverla al Ayuntamiento para que informe la Junta de asociados.

Se dió cuenta de 27 expedientes que sobre legitimacion de terrenos concedidos roturados arbitrariamente remitia el Alcalde de Bamba instruidos por Antonio Calleja, Eugenio de las Eras, Gerónimo Mendez, Tomás Caballero, Cipriano Cabañas, Estefania Pintado, Ceferino Roman, Juan Aparicio, José del Caño, Rafael Perez, Bartolomé del Caño, Gregorio del Caño, Vicente Conde, Manuel Gonzalez, Felipa Rodriguez, Pedro Rodriguez, Epifanio Perez, Francisco Arroyo, Juan Perez, Benito Rodriguez Cojo, Urbano y Dionisio Baquero, Manuel Eras Mendez y Manuel del Caño, manifestando que los interesados ignorando las leyes de legitimacion y confiados en sus títulos no instruyeron en tiempo los referidos expedientes. D. Policarpo Rodriguez Laguna, y Saturnino Tablares, vecinos tambien de Bamba, acudieron pidiendo se desestimen dichos expe-

dientes. Resultando instruidos fuera del tiempo fijado en Real decreto de 10 de Julio y Real orden de 21 de Diciembre de 1865, y considerando que estas disposiciones se dictaron para no hacer interminables estos recursos, la Comision acordó desestimarlos.

Sesion del 13 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Gobernador Presidente declaró reinstalada la Comision provincial, de la cual formaban parte los Sres. D. Juan Antonio de las Moras, por el Juzgado de la Plaza de la capital, y D. Miguel Velasco Neira, por el Juzgado de Olmedo, individuos de la anterior; y los Sres. D. Manuel Gutierrez Barquin, por el Juzgado de la Audiencia, D. Pablo Pinilla, por el de Tordesillas, y D. Galo Olivares, por el de Medina del Campo, que habian sido elegidos en el actual período, á quienes en debida forma posesionó la presidencia con el laudable objeto de que no se interrumpiera el curso de los asuntos que la ley provincial recomendaba. Todos los expresados Vocales se hallaban presentes á este acto, excepcion hecha de D. Miguel Velasco Neira que excusó la asistencia por la enfermedad grave de su señora madre.

Acto continuo procedieron los señores á la eleccion del Vicepresidente, obteniendo dos votos el Sr. D. Pablo Pinilla, uno D. Juan Antonio de las Moras y uno D. Manuel Gutierrez Barquin no resultando tres votos conformes se acordó repetir la eleccion en el dia de mañana conforme al art. 62 de la ley provincial; y se levantó la sesion á las doce y media.

Sesion del dia 15.

Abierta á las doce de su mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

En seguida y como quedase aun pendiente la eleccion de Vicepresidente por no haber resultado tres votos conformes en la sesion última, se procedió de nuevo á dicha eleccion; y verificada por papeletas en secreto resultó elegido D. Pablo Pinilla por tres votos, habiendo obtenido un voto Don Juan Antonio de las Moras.

El Sr. Pinilla dió las gracias á los señores por la distincion tan honrosa; pero atendidas sus especiales circunstancias que se oponian á que llenase las funciones que la ley recomendaba al Vice-presidente de la Comision, rogaba á los demás señores le admitiesen la dimision que desde luego presentaba. Y penetrados de las razones expuestas por más que sintiesen la existencia de causales no manifiestas pero que respetaban, admitieron la dimision los demás vocales y acordaron proceder á la reeleccion en la misma forma, re-

sultando haber obtenido tres votos D. Juan Antonio de las Moras y uno el Sr. D. Manuel Gutierrez Barquin. Fué proclamado el expresado D. Juan Antonio de las Moras, que reconocido á la honra inmerecida que se le dispensaba, ofreció poner de su parte todo lo posible á llenar debidamente sus funciones.

Se acordó para en el caso de que el Sr. Moras, como Vice-presidente Ordenador de pagos, no pudiera por enfermedad ú otra causa asistir á las sesiones y despacho de los negocios sobre fondos, autorizar debidamente al vocal D. Manuel Gutierrez Barquin para que á nombre y representacion del Sr. Moras diese curso á todos los que ocurriesen.

Ocupándose acerca de los dias y horas en que han de celebrarse las sesiones del corriente mes; se acordó tener sesion los Viérnes y Sábados de cada semana desde las tres de la tarde en adelante.

Se aprobó la subasta de pastos y leñas del monte Valdepolo y del de Cabezo, de los propios de Trigueros, cuyos aprovechamientos habian sido adjudicados á favor de D. Quirino Marquina, los pastos en la suma de 773 pesetas y las leñas á Agustin Zarzosa, en 1.455 pesetas.

Se aprobó el remate de piña y pastos de los montes de Laguna de Duero á favor de Hilario Dieguez, la piña en 500 pesetas y los pastos á favor de Mateo Sanz, en 300 pesetas.

Se aprobó el de piña y pastos de los montes titulados del Concejo de Almenara á favor de Mariano Hidalgo, los pastos en 193 pesetas y la piña á favor de Santos García, en 45 pesetas.

Dada cuenta del expediente de aprovechamientos forestales de Pórtillo, consistentes en 7.500 quintales métricos de leñas gruesas y 29.750 de ramaje; y vista la comunicacion del Ingeniero jefe del distrito proponiendo la publicacion del anuncio para la enajenacion pública y simultánea de la corta de dichos productos bajo el tipo de las tres anteriores, que es de 7.800 pesetas; la Comision acordó se anunciase para el dia 8 de Diciembre próximo de este año.

Se aprobó el remate de la corta olivacion de los pinares de Simancas adjudicada á D. Eustaquio Alonso, en 2.562 pesetas 50 céntimos.

Se aprobó el remate de los pastos del monte Serranos, de los propios de Ataquines, á favor de D. Deogracias Vara Llorente, en 400 pesetas 25 céntimos.

Se dió cuenta del expediente de subasta de los pastos de invierno del monte titulado Capones y Tamarizó, de Valdestillas, adjudicados á favor de Niceto Carretero en 611 pesetas, declarando no haber lugar á la mejora ofrecida por Lucas Palacios Rodriguez por haberse hecho con posterioridad á la celebracion del remate en debida forma.

Se aprobó el de la piña de los montes, Llanillo de Santiago y Puñuelo en jurisdicción de S. Miguel, de la Comunidad de Cuellar, adjudicada á Vicente Perez, en 65 pesetas.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de Ataques, del cual resultaba haberse impuesto á D. José Llorente Yagüe, 15 pesetas de multa y pago de triples derechos al rematante de arbitrios D. Juan Manuel Nuñez, por admitir en la casa posada de aquel sin previo aviso en la noche del 15 de Setiembre 3 arrobas, 7 libras de aceite y 8 cántaros de vino y en otra distinta noche 28 cántaras de vino también. Resultando ciertos los hechos que se imputan á el Llorente, se aprobó lo resuelto por el Ayuntamiento y que se llevase á efecto.

Se aprobó el remate de los pastos del monte de Roales, á favor de Manuel Serrano, en 1.909 pesetas.

Se aprobó el expediente de subasta de los aprovechamientos forestales de pastos, piña y caza de los montes de los propios de Quintanilla de Abajo, adjudicados los pastos á favor de Martín Sinovas, en 26 pesetas y los de caza á Dionisio Martín Rico, en 16 pesetas; y se acordó remitir el expediente al Ingeniero del distrito para la retasa del fruto de piña.

Se aprobó el remate de los pastos y fruto de piña de los propios de la Zarza, los pastos á favor de Julian Cendon, en 84 pesetas y la piña á Julian Martín, en otras 84 pesetas.

Se aprobó el remate de la piña del pinar Hondo de S. Pablo de la Moraleja á favor de Crisóstomo Rebollo, en 280 pesetas.

Se aprobaron los remates siguientes pertenecientes á Tudela de Duero: el fruto de pino albar del monte Carratovilla, Pinareillo, Santa Marina y Santinos á favor de Felipe Mongil en 375 pesetas.

La caza de dicho monte á favor de Rufino Piedras en 30 pesetas.

El fruto de piña de los montes Luisa, Pozuelo, Raposeras y Llanillo, á favor de Gavino Prieto, en 161 pesetas.

Los pastos de invierno de los mismos á favor de Manuel de la Cal en 130 pesetas.

Y la corta de leñas del Monte de Tudela á favor de Angel Berzosa, en 4.600 pesetas.

Se aprobó el remate de los pastos de invierno del monte Vallegeros y Caspedregoso, de los propios de Langayo, á favor de Victoriano Frutos, en 700 pesetas.

Se acordó decir al Alcalde de Valladolid se atuviera, para la provision de médico, á lo que se le previno por acuerdo de 9 de Octubre último.

Se acordó decir al Alcalde de Roales que para la provision de la plaza de médico se atuviera á los artículos 6, 11, 26, 27 y siguientes del reglamento de 11 de Marzo de 1868, teniendo en cuenta que siendo el número de vecinos 156, el partido debía clasificarse de 4.º

Dada cuenta de los precios medios de las especies suministradas en Octubre último á las tropas y Guardia civil segun los datos suministrados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido á saber:—Racion de pan de 70 decágramos, 24 céntimos de peseta.—Id. de cebada de 4 kilogramos, 63 céntimos de peseta.—Id. de paja de 6 kilogramos, 13 céntimos de peseta.—Litro de aceite 1 peseta 03 céntimos.—Quintal métrico de leña 2 pesetas 47 céntimos.—Id. de carbon 7 pesetas 82 céntimos: la Comision las aprobó y acordó la extension de los certificados para su insercion en el *Boletin oficial*.

Se aprobó el remate de acopio de 450 metros de piedra para la conservacion del firme de la carretera de esta capital á la Mota á favor de Don Alejandro Montiano, vecino de Zaratán, en 1.912 pesetas, verificado ante esta Comision en 28 de Octubre último y el verificado en dicho dia del acopio de 300 metros para la conservacion del firme de la carretera de Rioseco, á Villalba del Alcon á favor de D. Cenon Perez, vecino de Valdeñebro, en 1.200 pesetas.

Se aprobó el remate de los pastos del pinar de Concejo de Iscar á favor de Roman Muñoz en la cantidad de 150 pesetas, y el del fruto de piña de los montes de la Comunidad titulado Villanueva, á favor de Sandalio Garcia, en 425 pesetas. Se acordó remitir el expediente al Ingeniero para la retasa de la piña del pinar de Concejo y la de los pinares Aldeamayor y Santibañez por no haber tenido licitadores en las segundas subastas.

Hallándose el Manicomio sin la oportuna direccion económica por haber cesado en sus funciones los individuos designados por la Diputacion provincial: la Comision sin perjuicio de dar cuenta en su dia, y á calidad de interino, acordó autorizar al Director facultativo D. Lucas Guerra para ejercer las funciones de Director económico, bajo la dependencia de la misma.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º El Vicepresidente, Juan A. de las Moras.

TERCERA SECCION

NUM. 1.662.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Química general, correspondiente á la Facultad de Ciencias, seccion de Físicas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas; la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la

Universidad de Madrid, y en la forma prevenida en el titulo segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el titulo de Doctor en Ciencias, seccion de Físicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 7 de Febrero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

NUM. 1.660.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del autorizante se instruye expediente de embargo de bienes contra Pablo Alvarez Alonso (a) el Cañero, vecino de esta ciudad, por consecuencia de la causa que se le sigue por homicidio y en el cual, en providencia de este dia, se ha acordado sacar á pública subasta un caballo llamado Lucero, entero, castaño claro, estrella corrida, calzado de las dos manos y del pie derecho, de tres años y siete cuartas de alzada, sin hierro, tasado pericialmente en ciento setenta y cinco pesetas, de la pertenencia de aquel, por término de ocho dias, señalándose para su remate el dia tres del entrante mes de Marzo y hora de las doce de su mañana en la sala destinada al efecto en la Casa Consistorial de esta ciudad á donde pueden acudir cuantos quisieren hacer postura al mismo que se admitirá siendo arreglada á derecho.

Dado en Valladolid á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente.—Cláudio Munguira.

Don Miguel Lama y Noriega, Caballero de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez del partido de Cuellar.

Hago saber: que en este dicho Juzgado y por testimonio del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio con motivo de haberse incendiado á D. Casiano Escorial, vecino de Mudrian, el dia diez y seis de Noviembre último, unas maderas que tenia apiladas en término de Chatun, en la cual he acordado por auto de hoy el procesamiento de Francisco Martin, natural de esta villa, de veintidos años, soltero, jornalero, sin domicilio fijo, residente últimamente en la ciudad de Valladolid, su busca, captura y remision á este Tribunal, mediante resultar indicios graves de responsabilidad contra él y no haberse presentado apesar de haber sido buscado para citarle de presentacion.

Y para que tenga efecto su busca, captura y remision á este Tribunal por las Autoridades y agentes de policía judicial; se pone en su conocimiento por medio de la presente requisitoria.

Dado en Cuellar á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Miguel Lama.—El Escribano, Valentin Calleja.

NUM. 1.663.

Don Pedro Melon Sanchez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido un expediente en el cual ha recaído la sentencia que con su pronunciamiento á la letra dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Valladolid á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres: en el incidente suscitado por Cesárea Vazquez Fraile, viuda de Francisco Callejas, y vecino de Villanubla, para que se la declare pobre y defienda en tal concepto en el pleito que ha propuesto contra Felix Callejas, Baldomero Callejas, Nemesio Valentin, como marido de María Tiso y esta como heredera de María Callejas, Isidora Diez, en representacion de sus hijos menores Domingo y Cástor Callejas, Bernardo Ceinos, como marido de María Callejas, Marcelino Valentin, como curador de Laureana, Mercedes, Gumersindo, Cirilo y Agueda, hijos de María Arnaez, todos vecinos y residentes en Villanubla, Cipriano Callejas, Froilan Arias, como marido de Casilda Callejas, Pio Villanueva Callejas, Manuel Fernandez, como marido de María Villanueva, vecinos de esta ciudad, Cláudio Neira, como marido de Angela Callejas, vecino de Poblacion de Cerrato,

y Juan Diez, como marido de María Arnaez y legítimo administrador de sus hijos María y Eustaquia, en representación de su madre ya difunta, y cuyo paradero se ignora, sobre que se declare que la Cesárea Vazquez ha cumplido las condiciones que por su marido Francisco Callejas se la impusieron para poder enajenar los bienes que la mandó en concepto de usufructuaria y que se halla por lo tanto con derecho á enajenarlos cual si hubiese sido instituida heredera de ellos puramente y no bajo condicion ó condiciones, autorizándola por consiguiente en uso de la condicion de tal derecho para que sin obstáculo alguno como expresa el testador pueda enajenarlos.

Vistos.

Resultando que por parte del Procurador Don Benigno Villalba se ha promovido incidente de pobreza pretendiendo que se declare tal pobre á su poderdante Cesárea Vazquez Fraile, vecina de Villanubla, y viuda de Francisco Callejas, para el efecto de litigar con Félix Callejas, Baldomero Callejas, Nemesio Valentin, como marido de María Tiso, y esta como heredera de María Callejas, Isidora Diez, en representación de sus hijos menores Domingo y Cástor Callejas, Bernardo Ceinos, como marido de María Callejas, Marcelino Valentin, como curador de Laureana, Mercedes Gomersinda, Cirilo y Agueda, hijos de María Arnaez, todos vecinos y residentes en Villanubla, Cipriano Callejas, Froilan Arias, como marido de María Callejas, Pedro Muñoz, como marido de Casilda Callejas, Pio Villanueva Callejas, Manuel Fernandez, como marido de María Villanueva, vecinos de esta ciudad, Claudio Neira, como marido de Angela Callejas, vecino de Poblacion de Cerrato, y Juan Diez, como marido de María Arnaez y legítimo administrador de sus hijos María y Eustaquia, en representación de su madre, ya difunta, y cuyo paradero se ignora, sobre que se declare que la Cesárea Vazquez ha cumplido las condiciones que por su marido Francisco Callejas se la impusieron para poder enajenar los bienes que la mandó en concepto de usufructuaria y que se halla por lo tanto con derecho á enajenarlos cual si hubiese sido instituida heredera de ellos puramente y no bajo condicion ó condiciones, autorizándola por consiguiente en uso de la condicion de tal derecho para que sin obstáculo alguno como expresa el testador pueda enajenarlos.

Resultando que conferido traslado á los demandados y al Promotor fiscal los primeros no le han evacuado por lo que les ha sido acusada la rebeldía y el Ministerio fiscal no se ha opuesto á la declaracion de tal pobreza siempre que se justificara previamente.

Resultando de la prueba practicada que Cesárea Vazquez es una anciana septuagenaria y achacosa sin otros medios ya de subsistencia que nueve iguadas de tierra que la legó su

marido en usufructo, las cuales valen en renta dos duros por iguada al año, deduciendo de ellos la contribucion; que con el producto de dichas tierras no tiene lo necesario para el mas estrecho sustento que adquiere con auxilio de algun pariente, y que el jornal de un bracero en Villanubla es de cinco reales por término medio.

Considerando que no teniendo la Cesárea Vazquez bienes propios, sueldo ni rentas que excedan del doble jornal de un bracero se halla comprendida segun derecho en la clasificacion de pobre para el efecto de litigar.

Vistos los artículos de la ley de Enjuiciamiento civil ciento ochenta y uno, ciento ochenta y tres, ciento noventa y ciento noventa y ocho con los concordantes necesarios.

Fallo: que debo declarar y declaro á favor de Cesárea Vazquez, vecina de Villanubla, el beneficio de pobreza, disponiendo en su consecuencia que con arreglo á él sea defendida en el pleito incoado contra las personas men-

cionadas, entendiéndose sin perjuicio del reintegro en su caso. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Pedráz.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Francisco Pedráz, Juez municipal del distrito de la Audiencia de Valladolid en funciones de Juez de primera instancia del propio distrito, estando haciéndola pública hoy seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres ante los testigos D. Cástor Simon Toranzo y D. Bonifacio Oviedo, de esta vecindad, de todo lo cual yo el Escribano doy fé.—Ante mí: Pedro M. Sanchez.

Lo inserto corresponde literalmente y lo relacionado así y mas por menor aparece del expediente de su razon obrante en mi Escribanía de que doy fé y al que me remito. Para que conste cumpliendo con lo mandado expido el presente que firmo en Valladolid á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Pedro M. Sanchez.

NUM. 1.597.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 25 de Enero de 1873.

Nota de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion municipal durante la semana antes indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	JORNALES.		MATERIALES.		TRASPORTES.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Encauzamiento del rio Esgueva en el Rastro en la semana que terminó el 18 del corriente mes.	489	»	15	75	»	»	504	75
Trabajos del vivero y arbolado de los paseos.	34	25	»	»	»	»	34	25
Terraplenar el encauzamiento del Esgueva en la calle del Paraiso; semana id.	594	12	5	25	»	»	599	37
Construccion de nuevos escusados públicos.	34	50	»	»	»	»	34	50
Reparacion del empedrado de las calles.	99	63	38	50	»	»	138	13
Id. del Palacio Real para el nuevo Jurado.	81	25	65	75	»	»	147	»
Id. de los caminos vecinales.	75	12	»	»	»	»	75	12
Id. id. id.	451	37	»	»	»	»	451	37
Id. id. id.	194	62	»	»	»	»	194	62
Desmorte y arreglo del terreno para empedrar la calle de San Luis.	179	12	»	»	»	»	179	12
Continuacion de los paseos en el Campo de Marte.	173	12	»	62	»	»	173	74
Totales.	2.406	10	125	87	»	»	2.531	97

Valladolid 27 de Enero de 1873.—El Contador, M. Nava.—V.° B.°—El Alcalde, M. Barrasa Diez.

NUM. 1.650.

Don Antolin Perez Diez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villalba del Alcór.

Hago saber: Que por renuncia del que la obtenia, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, do-

tada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cien familias pobres de la misma y los ajustes parciales que pueda celebrar con el resto de vecinos hasta 370 de que se compone.

Los aspirantes á la referida plaza,

que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el preciso término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de copia del título y hojas de servicios legalizadas por Escribano ó certificados por el subdelegado del partido donde resida el aspirante, y relaciones de méritos, documentadas de conformidad con el art. 27 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868 que acrediten la aptitud legal para el desempeño de su profesion.

Villalba del Alcór 31 de Enero de 1873.—Antolin Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CREDITO CASTELLANO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca por segunda vez á Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social el dia ocho de Marzo próximo á las siete de la noche, con objeto de examinar y aprobar las cuentas del último ejercicio que finalizó en 31 de Diciembre de 1872; renovar la tercera parte de los individuos de la Junta de Gobierno, y resolver sobre cualquiera proposicion que se formule con los requisitos que establece el art. 46 de dichos estatutos, siempre que no se oponga al convenio celebrado con los acreedores.

Para poder asistir á ella, es preciso depositar en la Caja de la Sociedad ántes de la reunion, veinte acciones por lo ménos que tengan satisfecho el 9.º dividendo pasivo, y se expedirán resguardos nominativos á favor de cada interesado para acreditar su derecho de asistencia y el de los votos que le correspondan.

El derecho de asistencia solo puede delegarse en otro accionista que tenga derecho propio de asistir.

Valladolid 22 de Febrero de 1873. —Por acuerdo de la Junta de Gobierno: el Secretario de la Sociedad, Julian Majada.

Al amanecer del dia 20 del corriente desaparecieron de Villaseñor, dos caballerías de las señas siguientes: un caballo de 13 años, alzada 6 cuartas y media y dos dedos, castaño oscuro, un poco romo y bocinegro; y un macho, alzada 7 cuartas y dos dedos, edad 2 años, castaño oscuro, cerril.

El que sepa de su paradero se servirá avisar á Tomasa Gonzalez, en Villaseñor.

CASA EN VENTA.

En la cantidad de 70 000 pesetas, á pagar en nueve años y diez plazos iguales, se vende en público remate, la casa núm. 23 de la calle de Cantarranas, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Notaría de D. Bonifacio Oviedo.

El remate tendrá lugar el dia 23 del corriente ante la comision de representantes y testamentarios de Don Miguel Diaz, de once á doce de su mañana, en la habitacion principal, derecha de dicha casa.

Valladolid 15 de Febrero de 1873. —El Presidente, Romualdo Diaz Martin.

Valladolid: 1873.—Imprenta de Garrido.